

ORDEN 11 de marzo de 1999, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales en soporte informático interactivo, destinado a Educación de Personas Adultas.

La sociedad de la información no cambia solamente el funcionamiento del mundo productivo al sustituir el trabajo rutinario por una actividad más variada con nuevos instrumentos técnicos sino que, además, ofrece nuevos horizontes a la educación, y concretamente a la educación de personas adultas. Ante la inexistencia de materiales multimedia educativos para adultos, y la calidad insuficiente de los productos pedagógicos disponibles, la Consejería de Educación y Juventud se plantea como prioridad el desarrollo de programas educativos multimedia, dirigidos a la formación de las Personas Adultas de nuestra Comunidad Autónoma.

La Educación de Personas Adultas ha carecido tradicionalmente de un currículo propio, siendo los profesores que imparten enseñanzas en este nivel los que han venido dando respuesta, de forma individual o colectiva, a estas carencias, mediante la elaboración de materiales diversos que en muy raras ocasiones han tenido la oportunidad de poner en común o de compartir con otros docentes.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, consciente de estas carencias, cree necesario incentivar al profesorado para elaborar y desarrollar el currículo de Educación de Personas Adultas, teniendo en cuenta las áreas y disciplinas existentes, los niveles educativos que se contemplan, así como las Áreas Transversales y la Educación en Valores.

En aras a conseguir una educación de calidad para todos, deben potenciarse aquellas experiencias innovadoras que tengan como objetivo la elaboración de materiales educativos adaptados a las características de las personas adultas y a la realidad de Extremadura.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca ayudas económicas para la elaboración de materiales educativos en soporte informático interactivo, sobre Educación de Personas Adultas,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria de concesión de ayudas económicas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura para la elaboración de materiales en soporte informático interactivo, destinado a la educación de personas adultas.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de ptas (30.050,61 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.01.421A.640.00 PILA 99.6131.12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999, cofinanciado por el P.O. FSE «Sociedad de la Información 7.5.5.a».

Los Proyectos seleccionados podrán recibir una subvención de hasta 500.000 pts. (3.005,06 euros), en función de la aplicabilidad en el aula, la interactividad del soporte informático elaborado y su calidad técnica.

ARTICULO 3.—Solicitantes.

El profesorado de cualquiera de los niveles no universitarios que impartan docencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los trabajos pueden ser elaborados de forma individual, por los Claustros de Profesores o por Grupos de Trabajo y Grupos Multidisciplinares con la colaboración de diversas entidades o instituciones.

ARTICULO 4.—Características de trabajos.

Los trabajos deberán tener aplicación práctica en el aula y versarán sobre cualquiera de los niveles y áreas de la Educación para Personas Adultas.

Los mismos deberán ajustarse a los siguientes contenidos:

- a) Materiales didácticos para los distintos niveles y áreas curriculares de la Educación de Personas Adultas.
- b) Materiales relacionados con la orientación educativa y laboral de las personas adultas.
- c) Métodos de Alfabetización.
- d) Materiales didácticos de Formación Profesional para personas adultas, ya sean de Formación Profesional Ocupacional o de Formación Profesional Reglada.
- e) Los materiales elaborados pueden enfocarse a las siguientes modalidades educativas:

- 1) Educación presencial.
- 2) Educación a distancia.

ARTICULO 5.—Solicitudes, Documentación, Subsanación de errores.

1.—Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y de Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Proyecto resumen del trabajo (máximo dos folios).
- b) Certificación del Secretario del Centro Educativo o del Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en alguna de las situaciones que se especifican en el artículo 3.º de la presente Orden.
- c) Ficha del Proyecto de Trabajo (Anexo III).
- d) Copia del Documento de Alta de Terceros del Autor/a o Coordinador/a del Trabajo.

3.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación exigida tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 6.—Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que se remitirán todos los proyectos para su estudio y selección.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración constituida al efecto y presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue. Formarán parte de esta Comisión, en calidad de vocales, dos Asesores Técnicos Docentes de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Badajoz y Cáceres, dos expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito de la educación de personas adultas y cuatro técnicos/as de la Dirección General de Promoción Educativa. uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

3.—La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.F de la LRJAP-PAC.
- b) Evaluación de los proyectos presentados conforme al Artículo 5 de la presente Orden.
- c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 84.º de la LRJAP-PAC.
- e) Seguimiento de la ayudas concedidas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a la finalidad para la que fueran otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezca por la Dirección General de Promoción Educativa.

ARTICULO 7.—Criterios de selección.

En la selección de los proyectos se tendrá en cuenta las siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Aplicabilidad práctica en el Aula.

Para la evaluación y selección de los trabajos se tomará como referencia la descripción que se hace del mismo en la Ficha de Materiales, que se adjunta como Anexo III de esta Orden. La Comisión podrá declarar desiertas las ayudas, en caso de que los proyectos o trabajos presentados no alcancen los niveles de calidad suficientes.

ARTICULO 8.—Resolución.

1.—A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.—Pagos.

El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1999, mediante transferencia bancaria a los/as beneficiarios/as y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el Artículo 2.º

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios. Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

1.—La presentación de los trabajos se hará por duplicado, en CD ROM interactivo, debiendo ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad.

Se acompañará de una memoria explicativa. Se tendrán en cuenta, el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), materiales cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 29 de octubre de 1999.

2.—Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación de haber recibido la cantidad concedida.

3.—La justificación correspondiente a los gastos efectuados, que deberá remitirse a la Dirección General de Promoción Educativa hasta el 29 de octubre de 1999, adjuntando a la relación detallada de los gastos efectuados, las facturas originales o copias compulsadas.

ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses, así como

la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Si en el plazo señalado en el artículo 10 de la presente Orden, no se presenta el trabajo para el que la ayuda fue concedida.

b) No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y/o de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 12.—Publicación de los trabajos.

Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Juventud, que se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión en su primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—La presentación de trabajos a esta convocatoria implica la aceptación de las bases recogidas en la presente Orden.

TERCERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****I. Datos del Centro/Aula de Educación de Personas Adultas o Grupo de Trabajo**

I.1. Nombre:	
I.2. Dirección:	
I.3. Localidad:	I.4. Código Postal:
I.5. Provincia:	C.I.F. N°
I.6. Teléfono: ()	I.7. Fax: ()

2.- Datos de los/as autores/as:

2.1. Coordinador/a o autor/a:		
2.2. N° Registro Personal:	2.3. N.I.F.:	
2.4. Especialidad:		
2.5. Profesores/as participantes (I)		
Apellidos y nombre	N° Registro Personal	N.I.F.

3. Datos del proyecto presentado:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: (1)
3.3. Breve resumen del trabajo: (2)

Don/Dña _____, Coordinador/a-Autor/a del trabajo titulado: _____, remito la presente instancia al objeto de participar en la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales en soporte informático interactivo destinado a educación de personas adultas 1999.

_____ a _____ de _____ de 1999

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

(1) Presentar todas las hojas necesarias.

(2) Máximo dos folios (Art. 4.2.a).

ANEXO II

NORMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES

*-Se adjuntará un breve *curriculum vitae* del autor o autores.

*-Los originales deberán presentarse en soporte informático interactivo y adjuntar además, una memoria explicativa y precedida de una primera página donde consten los datos completos de los autores (nombre y apellidos, dirección y teléfono) junto con un breve resumen ("*regestum*") del trabajo con una extensión máxima de 10/15 líneas.

*-El material impreso deberá presentarse mecanografiado a doble espacio y en papel tamaño DIN A4 (210 x 297 mm.), observándose siempre la acentuación de las mayúsculas. Si el texto no hubiera sido compuesto en ordenador, se subrayarán las palabras que hayan de ir impresas en cursiva, y se subrayarán doblemente las que hayan de ir en negrita.

*-Los trabajos podrán adjuntar ilustraciones, cuadros, esquemas, fotografías y similares, siempre que sean de calidad suficiente, no excedan en sus dimensiones las del DIN A4 y, si no son del autor/es, se cuente con la autorización expresa para su reproducción. Todos ellos llevarán un pie explicativo y entre paréntesis el nombre del autor.

*-Las referencias bibliográficas se ajustarán en su formato a la siguiente norma:

APELLIDOS DEL AUTOR, Nombre: "Título del libro o publicación", Ciudad, año, p. (o pp.).

Ejemplo:

PÉREZ DOMÍNGUEZ, José: "*Aproximaciones a la historia local*", Barcelona, 1985, pp.35-72.

*-Las notas (si las hubiere) se numerarán de forma correlativa en caracteres árabes e irán voladas sobre el texto, pudiendo figurar, indistintamente, al final de cada página o del trabajo.

*-La numeración referida a años se hará sin la separación de las unidades de millar.

*-El autor o autores enviarán la versión definitiva en soporte informático interactivo, junto con el original de las fotos, gráficos, ilustraciones, etc., si las hubiera.

*-La Consejería de Educación y Juventud podrá requerir la introducción de modificaciones en la maquetación del texto original.

*-El/los autor/es del trabajo deberán efectuar las correspondientes correcciones, en caso de que estas sean solicitadas por la Empresa Editora.

ANEXO III**FICHA DE PROYECTOS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EN SOPORTE INFORMÁTICO INTERACTIVO DESTINADO A EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Autor/es: _____
Responsable/ Coordinador/a: _____
Centro/Aula: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

1) Título del Material a elaborar:

2) Descripción del material:

- ☐ Autosuficiente
- ☐ Material complementario
- ☐ Desarrolla objetivos de un grado/curso
- ☐ Desarrolla objetivos de un ciclo
- ☐ Es un material modular
- ☐ Desarrolla contenidos de un área (Área: _____)
- ☐ Desarrolla contenidos de varias áreas (Áreas: _____)
- _____
- _____
- _____

3) Tipo de material:

- ☐ De consulta
- ☐ De actividades
- ☐ De lecto-escritura
- ☐ Mixto
- ☐ Para uso del profesorado (SE HAN SUPRIMIDO LOS TIPOS DE SOPORTE)
- ☐ Para uso del alumnado

Sí No

- ☐ ☐ Ilustraciones:
- ☐ ☐ Esquemas:
- ☐ ☐ Gráficos:
- ☐ ☐ Mapas conceptuales:
- ☐ ☐ Tablas:
- ☐ ☐ Otros: (_____)

4) Estructura del material:

- ☐ Lecciones
- ☐ Unidades Didácticas
- ☐ Módulos
- ☐ Temas
- ☐ Otros (Especificar: _____)

5) Análisis del material:

5.1. Objetivos: _____

5.2. Contenidos: _____

5.3. Secuencia de actividades: _____

5.4. Evaluación: _____

5.5. Temas transversales: _____

5.6. Otros aspectos: _____

5.7. Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de 1999

El/La Coordinador/a - Responsable

Fdo.: _____